



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

# COMUNICADO DE PRENSA

## SVS EMITE NORMATIVA QUE MODIFICA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°30

- **Esta normativa es la que establece los procedimientos de inscripción de emisores y valores de oferta pública en el Registro de Valores y las obligaciones de información que estas entidades tienen.**

**6 de Mayo 2013.-** La Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) publicó la Norma de Carácter General N°346, referida a los procedimientos de inscripción de emisores y valores de oferta pública en el Registro de Valores, difusión, colocación y obligaciones de información continua, que modifica a la NCG N°30.

Las modificaciones a la normativa están referidas principalmente a las informaciones que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben proporcionar con el objeto de facilitar y clarificar algunos requerimientos de información que se exige a los fiscalizados, mejorando el nivel de información que las sociedades emisoras entregan al mercado. Adicionalmente, se actualizó la normativa a las disposiciones de la Ley de Gobiernos Corporativos y de la aplicación de las IFRS en el mercado local.

Las principales modificaciones realizadas a la NCG N°30 están referidas a:

### 1) Mayor claridad respecto de procedimientos y exigencias de información

- a) Explicita y sistematiza los procedimientos y requerimientos de información relacionados a los procesos de liquidación, cancelación, fusión, división y transformación de sociedades.
- b) Establece los requerimientos de información que deberá presentar una sociedad previamente inscrita en el Registro de Entidades Informantes (no emisores) que solicite su inscripción en el Registro de Valores (emisores).
- c) En relación a los procedimientos de inscripción de emisiones de acciones, sus normas de difusión e información continua, se homologan los requerimientos de información para emisiones de acciones destinadas a ser transadas en el mercado general con los de las emisiones de acciones destinadas a ser transadas en el mercado emergente.
- d) Se formalizan las instrucciones respecto de los antecedentes que deben presentarse en situaciones especiales, tales como las emisiones de acciones destinadas a planes de compensación de trabajadores, a inscribirse para ser colocadas por parcialidades, provenientes de la constitución de la sociedad o liberadas de pago.

### 2) Mayor calidad de información

Las modificaciones buscan mejorar la calidad de la información que los emisores deben proporcionar al mercado, tanto al momento de su inscripción como en forma continua a través de los análisis razonados, memorias y prospectos. Para ello, los emisores deberán entregar mayores antecedentes en materias tales como:

- a) Descripción de sus negocios, segmentos operativos y sector económico en donde participa; factores de riesgo, planes de inversión, administración (estructura

organizacional, intereses económicos de ejecutivos principales y directores distintos a remuneraciones y dietas habituales, como participación en la propiedad de la sociedad o planes de compensación); e información detallada referente a propiedades e instalaciones.

- b) Incorporar, de manera optativa, la alternativa de divulgar anticipadamente cifras relativas a resultados o a la situación financiera de emisor, previo al envío de sus estados financieros, contemplando que dicha divulgación sea efectuada en carácter de hecho esencial y considere un contenido mínimo de información.
- c) Respecto de las emisiones de títulos de deuda se incorpora la exigencia de informar todas las clasificaciones de riesgo a las que haya sido objeto la sociedad o sus valores durante los últimos 12 meses previos a la solicitud de inscripción, incluyendo aquellas clasificaciones de solvencia o preliminares, no conocidas oficialmente en el mercado.

### **3) Facilidad de envío y acceso a información**

Para facilitar el envío y acceso de determinados antecedentes por parte de los accionistas e inversionistas en general se instruye el envío electrónico mediante el sistema SEIL (Sistema Electrónico de Información en Línea) de la SVS, de las actas de las juntas de accionistas y los estatutos actualizados de las sociedades con la finalidad que dichos documentos queden disponibles para consulta del público en el sitio web de la SVS.

La nueva norma NCG N° 30, estuvo en consulta para comentarios del mercado entre el 23 de octubre y 21 de noviembre del 2012, y deroga a las normas NCG N°118 y N°283, así como a las circulares N°307 y N° 889, y sus disposiciones entran en vigencia de manera inmediata.

Link a la nueva normativa: [http://www.svs.cl/normativa/ncg\\_346\\_2013.pdf](http://www.svs.cl/normativa/ncg_346_2013.pdf)